DNCP/DJ N° 2259/11

Asunción, 11 de octubre de 2011

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA DE LA FIRMA SUPERKVA TRANSFORMADORES S.A. SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES OCURRIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 638/11 PARA EL "SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN", CONVOCADA POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, ID 209391"

La presente investigación iniciada a partir de la denuncia de fecha DNCP Nº 14.073, presentada por la firma SUPERKVA TRANSFORMADORES S.A., firmado por Ing. Guillermo Cramer, en la que básicamente formula lo siguiente: "*conforme la resolución DNCP Nº 20599/11, el Director de la DNCP ha recomendado como MEDIDA DE PRUDENCIA ADMINISTRATIVA, la prórroga de la fecha establecida para la apertura de ofertas de la LPN ANDE Nº 638/11 establecida en principio para el día 03 de octubre del corriente. A los efectos de CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SUSTANCIACIÓN DE LAS PROTESTAS promovidas por las firma SUPERKVA TRANSFORMADORES S.A. Y ELECTROTRAFO S.A. La ANDE sin embargo ha prorrogado la apertura de sobres por una semana SIN NI SIQUIERA HABER RESPONDIDO A LA DNCP SOBRE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO MENCIONADO, ORDENADO POR EL PROPIO DIRECTOR DE LA DNCP. HACIENDO CASO OMISO DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA, LA ANDE CONTINUA CON EL PROCESO GRAVE DE APERTURA DE SOBRES BAJO LA IMPUGNACIÓN DE DOS PROTESTAS VALIDAS*" [sic].----------

Refiere además que: "*DENUNCIAMOS NUEVAMENTE Y ADEMÁS, LA VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO Nº 22 DE LA LEY, POR LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA ADDENDA Nº 1, PRIMER ÍTEM, LA CUAL LIMITA EL NUMERO DE OFERENTES, ENTRE ELLOS A NUESTRA EMPRESA. DE PROSPERAR LA APERTURA, ESTA SERÁ INVALIDA, PUES LA MISMA SE ENCUADRA DENTRO DEL ARTÍCULO Nº 10 DE LA MENCIONADA LEY" [sic].*----

En consecuencia, surge que el cuestionamiento expuesto por la firma SUPERKVA TRANSFORMADORES S.A. se centra fundamentalmente en que, en virtud de la Resolución DNCP Nº 2026/11 (que ordena la apertura de la protesta), se se ha RECOMENDADO a la Convocante, que en atención a los cuestionamientos expuestos en la protesta y como medida de prudencia administrativa, suspenda la

Kanna Maciel Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

continuidad del proceso cuestionado, pero que sin embargo, el proceso sigue su curso, estando próxima la fecha de apertura (11 de octubre).----------

Por otro lado, cuestiona la Adenda Nº 1, primer ÍTEM, pues considera que la misma limita la participación de los potenciales oferentes, y por otro lado, señala que se estarían violando los plazos establecidos en el Art. 22º de la Ley 2051/03.----

En consecuencia, es conveniente hacer notar al recurrente que, el día 11 de octubre esta Dirección Nacional ha dictado la **RESOLUCIÓN DNCP Nº 2125/11,** por la cual "SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 638/11 PARA EL "SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES CONVENCIONALES DE DISTRIBUCIÓN", CONVOCADA POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) ID 209391", en razón de que: "*existen serios indicios sobre la existencia de actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven*" [sic], y por tanto, la fecha de apertura inicialmente fijada para el día de la fecha, ha quedado suspendida----------

Por lo demás, luego de haberse dispuesto la suspensión del procedimiento de contratación, el mismo quedaría a las resueltas del proceso de PROTESTA promovida por la firma ELECTROTRAFO S.A. y por vuestra firma, en el marco del cual se debatirán las cuestiones del Pliego de Bases y Condiciones que han sido objetadas, para decidir la regularidad o no del proceso de contratación.----------

En base a todo lo expuesto, se da por finalizada la presente investigación.----

Abg. **KARINA MACIEL**
Dirección Jurídica

Abg. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py